



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Servicios Industriales de la Marina S.A.  
SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**AVISO DE SINCERAMIENTO**  
(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

**PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR /SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.**

**Emisión del aviso:** 09 / 05 / 2025

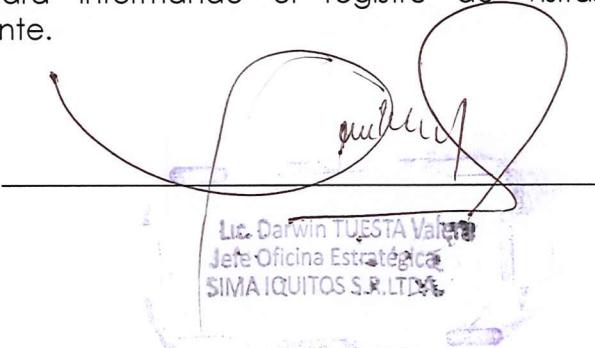
**Vigencia del aviso:** Temporal

**Información no publicada:** Registro de Visitas

**Rubro al que pertenece:** Registro de Visitas

**Motivo de la no publicación:** No hubo visitas en el Astillero SIMA-Iquitos S.R.LTDA., en el mes de abril 2025.

**Acciones dispuestas:** Se continuara informando el registro de visitas mensualmente.



(\*) Según corresponda

**Sobre Aviso de Sinceramiento**

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

**Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento**

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.